



GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION No. 16-2230

**"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JORNADA UNICA EN EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Artículo Décimo Segundo del Decreto 1259 de 22 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País" se construyó bajo una visión de oportunidad para los colombianos, la cual se basa en potencializar cada una de las características claves de las diferentes regiones del país, las que se realizarán teniendo en cuenta seis estrategias transversales: 1. Seguridad y Justicia Para la Paz, 2. Competitividad, Infraestructura y Estrategias, 3. Crecimiento Verde, 4. Movilidad Social, 5. Buen Gobierno y 6. Transformación del Campo. La ejecución de dichas estrategias se desarrollará bajo objetivos específicos, los cuales dan paso a la construcción de los tres grandes pilares del gobierno nacional, que son: 1. Paz. 2. Equidad. 3. Educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional trabaja en cinco líneas de acción para el periodo 2014 -2018: Acceso con Calidad a la Educación Superior; Jornada Única, Excelencia Docente, Colombia Libre de Analfabetismo y Colombia Bilingüe.

Que la Jornada Única se entiende el tiempo escolar de permanencia diaria de 7 horas para preescolar, 8 horas para primaria y 9 horas para secundaria y media, en la cual los estudiantes adelantan actividades que hacen parte del plan de estudios del establecimiento Educativo

Que los principios que guían esta política pública son: Equidad, Calidad, Eficiencia, Corresponsabilidad, Rendición de Cuentas y Gradualidad

Que es necesario crear el Comité Departamental de Jornada Única de la Secretaria de Huila para realizar el direccionamiento y seguimiento a dicho Proyecto en el Departamento

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Crease el Comité Departamental de Jornada Única de la Secretaría de Educación del Huila, como organismo de carácter institucional y técnico para el direccionamiento y seguimiento del Proyecto en el Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: El Comité Departamental de Jornada única de la Secretaria de educación del Huila estará conformado de la siguiente forma:





GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION No. 16-2230

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JORNADA ÚNICA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Secretario (a) de educación departamental
Líder del grupo de recursos educativos
Líder del proceso de planta de personal de la Secretaria
Líder del grupo de calidad educativa
Líder del grupo de cobertura del servicio educativo
Líder del grupo de asuntos legales y públicos
Líder del grupo de inspección y vigilancia de establecimientos educativos
Líder del proceso de gestión administrativa de bienes y servicios
Líder del grupo de planeación educativa
Coordinador del programa de alimentación escolar

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES: El Comité Departamental de Jornada Única tendrá las siguientes funciones:

- Actuar como cuerpo asesor de la Secretaría de educación en lo relacionado con el programa de Jornada Única.
- Coordinar los esfuerzos para el desarrollo del Programa, articulando las instancias de participación local, regional, nacional e internacional y promoviendo el uso compartido de recursos institucionales
- Promover la implementación de estrategias que potencien el desarrollo de lo establecido en los considerandos del presente decreto.
- Apoyar en la formulación del plan de acción y su seguimiento para el cumplimiento de metas del programa.
- Aprobar Cronograma de trabajo y las acciones requeridas para implementar el proyecto de Jornada Única en el departamento

ARTICULO CUARTO: SEDE DE FUNCIONAMIENTO. La sede principal de funcionamiento del Comité Departamental de Jornada Única, será en la Secretaría de Educación Departamental de Huila en la ciudad de Neiva, donde reposarán las actas y documentos producidos en las diferentes sesiones del Comité. El comité de forma extraordinaria podrá sesionar en alguna institución educativa si la situación lo amerita.

ARTICULO QUINTO: DEL REGLAMENTO: El Comité establecerá y adoptará su propio reglamento.

ARTICULO SEXTO: REUNIONES: El Comité Departamental de Jornada Única se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

ARTICULO SEPTIMO: SUBCOMITE OPERATIVO: Crease el Subcomité Operativo de Jornada Única, el cual estará integrado por un delegado del





GOBERNACION DEL HUILA

RESOLUCION No. 10-2230

**"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JORNADA UNICA EN EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Programa de Alimentación Escolar PAE, un delegado del área de calidad educativa relacionado con el proceso de mejora continua de los establecimientos educativos, un delegado del proceso de bienes y servicios – infraestructura, un delegado del proceso de planta de personal, un delegado del proceso financiero, un delegado de cobertura educativa - SIMAT y un delegado de inspección y vigilancia de la calidad educativa, los cuales serán designados mediante oficio por el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental.

PARAGRAFO: FUNCIONES: El Subcomité tendrá las siguientes funciones:

- Operativizar el plan de acción de Jornada Única orientado a desarrollar las acciones requeridas de Infraestructura educativa, planta docente, alimentación escolar y acompañamiento de las acciones que deban adelantar los rectores o directores de establecimientos educativos vinculados al proyecto (socialización con la comunidad educativa, revisión del PEI y ajuste al plan de estudio entre otros.)
- Implementar estrategias para el desarrollo del proyecto de Jornada Única
- Presentar informes periódicos al comité de jornada única
- Las demás que le sean asignadas por el comité de jornada única

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA El Comité Departamental de jornada única de la Secretaria de Educación del Huila tendrá vigencia a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Neiva, a los **28 ABR 2016**

MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: **BERNARDO ROUILLE TAMAYO**
Líder de Asuntos legales

Elaboró: **Elio René Pastrana Trujillo**
Líder de Planeación Educativa.

